



ADENDA AL CONVENIO PRESTACIONAL
MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RÍOS –
FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE
RÍOS

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. DANIEL ULISES BLANZACO, por una parte; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR DE ENTRE RÍOS (CEMENER)**, CUIT N° 30-71509439-4, en adelante EL PRESTADOR, con domicilio legal en calle Camino de la Cuchilla N° 595 de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la Bioing. MARIANELA PACHECO, DNI N° 37.370.025, en su carácter de Gerente General; conjuntamente denominados LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PRESTACIONAL, oportunamente aprobado mediante Decreto N° 1300 M.S., de fecha 25° de agosto de 2020, el que se registrá por las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES por el presente acuerdan la prórroga del convenio prestacional aprobado por Decreto N° 1300/20 M.S., por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 26 de agosto de 2025, prorrogable de manera automática a su vencimiento por idéntico plazo mientras ninguna de las partes lo denuncie dentro de los términos estipulados en la Cláusula Octava: Vigencia y Resolución del convenio prestacional aprobado por el texto legal mencionado.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan, además, la incorporación de las prácticas enunciadas en el Anexo II que se acompaña a la presente adenda y que forma parte del presente acuerdo.-----

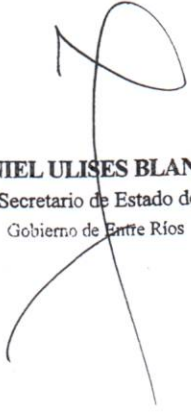
CLÁUSULA TERCERA: Se deja aclarado que los términos de las demás Cláusulas emanadas del convenio prestacional celebrado en su oportunidad, aprobado mediante Decreto N° 1300/20 M.S., mantienen plena vigencia y eficacia, en relación a los derechos y obligaciones de las partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: La presente Adenda tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente.-

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES contratantes constituyen domicilio a todos los efectos de la presente en los indicados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de agosto del año 2025.-----


Bioing. Marianela Pacheco
Gerente General
CEMENER


Dr. DANIEL ULISES BLANZACO
Ministro Secretario de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

CONVENIO CEMENER - Anexo II

Centro de la Mujer - Agosto 2025

Código de practica	Descripción	Valor Agosto-2025
346000	Densitometria ósea de cuerpo entero	\$ 39.475,3
346001	Densitometria ósea de una región	\$ 16.589,4
340600	Magnificacion Y/O Focalizacion	\$ 10.707,8
340601	Mamografia senografía	\$ 11.725,2
340602	Mamografia Proyección Axilar	\$ 7.993,18
340603	Técnica de Ecklund	\$ 28.524,6



MARIELA TERESA NARBAIS
ESCRIBANA DELEGADA
Escribanía Mayor de Gobierno
Jefa Departamento Notarial

Bioing. Marianela Pacheco
Gerente General
CEMENER

Dr. DANIEL ULISES BLANZACO
Ministro Secretario de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

Bioing. Marianela Pacheco
Gerente General
CEMENER

CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de dos (02) fojas, por mí selladas y firmadas, obra registrado bajo ACTA N° 203 FOLIO N° 208 AÑO 2025 del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Paraná, 18 de septiembre de 2025

MARIELA TERESA NARBAIS
ESCRIBANA DELEGADA
Escribanía Mayor de Gobierno
Jefa Departamento Notarial



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Decreto

Número:

Paraná,

Referencia: 3245690 adenda y anexo II cemener

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.